Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.

1. Con fecha 31 de diciembre de 2018, se suscribiò el contrato Nª 0103-2018/OSIPTEL, para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina AMAZONAS, con la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L., por el monto total de S/ 33,183.72, con, por el plazo comprendido desde el 16 de ENERO e 2019 al 16 de ENERO de 2020.

2. Con fecha 21 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina Desconcentrada en Amazonas, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato comunicó a través del check list adjunto al formato de conformidad que el contratista incurrió en las siguientes penalidades contempladas en los términos de referecnia y en la Cláusula décimo primera del contrato Nª 0103-2018/OSIPTEL.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	x		[illegible]
16	**INFORMES:** Por no presentar al Jefe de la Oficina Desconcentrada un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 dias calendario terminado el mes de servicio	1 % de UIT por cada dia de retraso	x		De acuerdo a la clausula decimo primera del contrato, el contratista debio entregar 22/03 el informe, dentro de los 7 días siguientes al mes de servicio, sin embargo lo entregó el 03 de abril.

3. Calculo de penalidad:

   UIT vigente S/ 4 200,00[1]

- Período del servicio: 16 de febrero al 15 de marzo de 2019.

15- No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio dentro de los diez días calendario de culminado el periodo del servicio.

0.5 % de la UIT, por cada día de retraso → 1 día de retraso = S/ 21.00
3 días de retraso x S/ 21.00 = **S/ 63.00**

16– INFORME
Por no presentar al jefe de la Oficina Desconcentrada un Infome mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.

1 % de la UIT, por cada día de retraso → 1 día de retraso = S/ 42,00
12 días de retraso x S/ 42.00 = **S/ 504.00**

Sobre el particular, el Jefe de la OD informó a través del formato de conformidad que: ***"El contratista presentó informe Nº 002-2019-SUP-COSEVI que fue complementado con el Informe Nº 003-2019-SUP-COSEVI de fecha 03/04/2019"***; por tal motivo se consideró la penalidad respectiva hasta el día 03 de abril, lo cual corresponde a 12 días de retraso.

OSIPTEL G.A.F. J. PERUCHE

[1] Según la cláusula Decimo Primer Primera del contrato Nª 00103-2018/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.

Debe recalcar al respecto, que a modo de consignar el periodo que corresponde al Informe mensual, el contratista emitió el **Informe Nº 007-2019-SUP./COSEVI S.R.L**, con los adjuntos respectivos; el cual a sido visado por el responsable de la Oficina Desconcentrada.

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto total de penalidad aplicable a la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL, durante la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de AMAZONAS, por el periodo de 16.02.2019 al 15.03.2019, asciende a la suma de **S/ 567,00 (Quinientos sesenta y siete con 00/100 soles).**

Jefe de Logística

Fecha: 09 de julio de 2019

OSIPTEL
G.A.F
J. PERLECHE